

0060



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 33-2025-MPHCO/O

Huánuco, 18 de marzo de 2025.



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de marzo del 2025; el Dictamen N° 0001-2025 CM/CEPyP, del 13 de marzo de 2025, presentado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 178-2025-MPHCO-OGAJ, del 05 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 530 y 529-2025-MPHCO-OGPP-OPRE, del 04 de marzo de 2025, respectivamente, de la Oficina de Presupuesto; el Oficio N° 086-2025-IVP-HCO/GG, del 21 de febrero de 2025, de la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el numeral 3 del artículo 20 (Atribuciones del Alcalde) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Son atribuciones del alcalde: 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación"**.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"**, lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41°, el cual precisa que **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"**.

Que, por otro lado, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 13° numeral 13.1, precisa: Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

(...)

Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes:

- i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas.
- ii. Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias.
- iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.
- iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.

(...)

13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal,





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital.

Que, bajo esas normas antes descritas, se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, con Oficio N° 086-2025-IVP-HCO/GG, asignado al Expediente N° 202508803, de fecha 21/02/2025, la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco, solicita la aprobación mediante Acuerdo de Concejo de la transferencia de recursos financieros a favor de su representada, para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías provinciales o caminos rurales de la Provincia de Huánuco, correspondiente al Presupuesto PIA -2025, en mérito a la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, al respecto, se precisa que la Municipalidad Provincial de Huánuco y Provias Descentralizado, con fecha 20 de febrero de 2025, suscribieron el Convenio N° 104-2025-MTC/21, con el objeto de establecer los compromisos y responsabilidades entre las partes para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías provinciales o caminos rurales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, con los recursos asignados mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, asimismo se cuenta con el Informe N° 529-2025-MPHCO-GPP-OPRE, de fecha 04 de marzo de 2025, expedido por la Oficina de Presupuesto, quien de acuerdo a sus funciones otorga certificación de crédito presupuestal, para la ejecución del Convenio de gestión para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías vecinales entre PROVIAS descentralizado y la municipalidad provincial de Huánuco, por el importe de S/ 2'459,803.00 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Tres con 00/100 Soles).

Que, el jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 3178-2025-MPHCO-OGAJ, del 05 de marzo de 2025, señala que, resulta procedente aprobar la transferencia financiera por parte de la Municipalidad Provincial de Huánuco a favor del Instituto Vial Provincial de Huánuco, por el monto de S/ 2'459,803.00 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Tres con 00/100 Soles), en cumplimiento al Convenio N° 104-2025-MTC/21, de fecha 20 de febrero de 2025, toda vez que, se cuenta con la certificación de crédito presupuestal otorgada mediante Informe N° 529-2025-MPHCO-GPP-OPRE, de fecha 04 de marzo de 2025, en tal sentido, deviene en necesario su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, de conformidad al numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, debiendo la Entidad realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos, para el cumplimiento de las metas y objetivos precisados en el presente Convenio.

Que, la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, a través del Dictamen N° 0001-2025-CM/CEPyP, del 13 de marzo de 2025, luego de analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal aprobar la transferencia de recursos solicitada por la General del Instituto Vial Provincial de Huánuco, ello en cumplimiento al Convenio N° 104-2025-MTC/21, de fecha 20 de febrero de 2025, para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías provinciales o caminos rurales.

Que, el pleno del Concejo Municipal, luego de debatir se pronuncia favorablemente por la transferencia solicitada por la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco, por lo que en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA**;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen N° 0001-2025-CM/CEPyP, del 13 de marzo de 2025, presentado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°. – **APROBAR** la TRANSFERENCIA FINANCIERA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO A FAVOR DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO, por el monto de S/ 2'459,803.00 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Tres con 00/100 Soles), en cumplimiento al Convenio N° 104-2025-MTC/21, de fecha 20 de febrero de 2025, para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías provinciales o caminos rurales; en mérito a la certificación de crédito presupuestal emitida mediante Informe N° 529-2025-MPHCO-GPP-OPRE, de fecha 04 de marzo de 2025;





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

y, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Presupuesto, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la Transferencia Financiera.

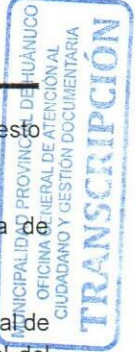
ARTÍCULO 4°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Presupuesto de esta entidad Edil, y a la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 24 MAR. 2025

Abg. BALAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA